

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Regional
PROCEDIMIENTO:	Controlar y dar seguimiento a las obras que cuentan con un proyecto y que no se han realizado
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Participar en el ámbito de su competencia, en la planeación en materia de caminos alimentadores y rurales, así como en el seguimiento, control y evaluación del desarrollo y ejecución de los programas de construcción, reconstrucción y conservación de los mismos.

OBJETIVO

Controlar y dar seguimiento a las obras que cuentan con un proyecto y que no se han realizado, mediante la verificación y registro de la información de las obras, con la finalidad de cumplir con el programa.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
2. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando la dependencia o entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
3. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Regional
PROCEDIMIENTO:	Controlar y dar seguimiento a las obras que cuentan con un proyecto y que no se han realizado
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Participar en el ámbito de su competencia, en la planeación en materia de caminos alimentadores y rurales, así como en el seguimiento, control y evaluación del desarrollo y ejecución de los programas de construcción, reconstrucción y conservación de los mismos.

4. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 52, dice que “la ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito”.
5. El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.
6. Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
7. Asimismo, el artículo 60, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, menciona que, “Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente”.

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Regional
PROCEDIMIENTO:	Controlar y dar seguimiento a las obras que cuentan con un proyecto y que no se han realizado
DURACIÓN TOTAL:	86 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Regional	Registro de la obra que cuenta con proyecto ejecutivo, sin que se haya ingresado en la “Cartera de obras” con proyecto	1 semana
02		Registra la longitud del proyecto y se verifica longitud del camino.	2 días
03		Determina el tramo que cuenta con proyecto ejecutivo y el que lo cuenta.	2 días
04		Revisa que cuente con la autorización de los permisos ambientales	2 días
05		Verifica inversiones en años anteriores	2 días
06		Informa los montos anteriores de inversión y los periodos de ejecución.	2 días
07		Verifica que la obra cuente con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	2 días
08		Registra la obra en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	1 mes
09		Envía la cartera de la obra para ser incluida en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).	1 semana

ÁREA RESPONSABLE:	Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Regional
PROCEDIMIENTO:	Controlar y dar seguimiento a las obras que cuentan con un proyecto y que no se han realizado
DURACIÓN TOTAL:	86 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
10		<p>Integra en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, donde se comunica el techo financiero a la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	1 mes